

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-5835 *Resolución de 18 de junio de 2021 (R.R.623/2021), por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de junio de 2021 (R.R. 596/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Edificaciones), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre.*

Advertido error en la Resolución de 14 de junio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Edificaciones), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en el Anexo II de las bases de la convocatoria:

Donde dice: "22. Real Decreto 235/2013 Certificación de la eficiencia energética de los edificios. Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Etiqueta de eficiencia energética".

Debe decir: "22. Real Decreto 390/2021 de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Etiqueta de eficiencia energética".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 18 de junio de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2021/5835